RESOLUCIÓN No. 133 DE 2023
(01 de diciembre)

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. FDRS-CMA-371-2023

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Distrital 374 del 21de junio de 2019, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "*ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos*.".

Por otra parte, de conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006: "*El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital*"

En consecuencia, el 11 de junio de 2020, se firma el acuerdo No. 761 de 2020, por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", donde se incluye el propósito No. 4 "*Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible*".

Este propósito incluye el programa 49 Movilidad segura, accesible y sostenible, definido como:

"*Mejorar la experiencia de viaje de los ciudadanos del Distrito Capital para aumentar la productividad y mejorar calidad de vida e inclusión en la ciudad-región, en los componentes de tiempo, costo y calidad*". Priorizar la seguridad vial, sostenibilidad y accesibilidad de toda la ciudadanía, aportando a:

(iii) construir y conservar integralmente la infraestructura de la malla vial y el espacio público en la zona urbana y rural del Distrito Capital para mejorar la accesibilidad y promover la generación de empleo, en particular orientados a la reactivación socioeconómica ocasionada por la pandemia del Coronavirus COVID-19".

En coherencia con lo anterior, la Alcaldía Local de Sumapaz elabora y presenta, el plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, denominado "*UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SUMAPAZ" 2021- 2024, cuyo objeto es contribuir a la construcción de tejido social desde las perspectivas de los diversos actores que comparten el territorio. Para el sector de infraestructura, se incorporó el sub-Programa 44, el cual establece: "Realizar acciones de intervención de la malla vial rural de la localidad, especialmente en las veredas priorizadas.", cuya meta para el cuatrienio es "Intervenir 2.7 Kilómetros-carril de malla vial rural con acciones de construcción y/o conservación*", mencionada en el artículo 59.

Así mismo, dentro de la política pública de intervención de la malla vial local e Intermedia, la esencia fundamental es la construcción de tejido social, evidenciado en el bienestar y la calidad de vida de la ciudadanía en general, de una movilidad digna, otorgando así a la ciudad de Bogotá las garantías mínimas de tránsito en su diario vivir.

Es importante resaltar que la localidad de Sumapaz se caracteriza por ser la única localidad de Bogotá cuya extensión territorial (78.096,9 ha) es totalmente rural; adicionalmente, es reconocida por ser la localidad más grande al representar aproximadamente un 40% de la ciudad y por estar ubicada en un ecosistema de páramo, lo que hace que tenga unas características especiales en la ejecución de los proyectos.

Las vías de la localidad de Sumapaz se caracterizan por su fácil deterioro físico, originado por las condiciones climatológicas y en el hecho en que algunas vías se encuentren en afirmado, es decir, aproximadamente el 45,86% de vías existentes, no tienen estructura de pavimento, a excepción de algunas vías de la localidad y calles de los centros poblados, lo cual hace que las velocidades de desplazamiento sean menores y por ende los tiempos de un punto a otro sean mayores.

Sumado a lo anterior,

• La localidad de Sumapaz se encuentra en una zona de reserva ambiental al encontrarse en medio del páramo y el alcance de las intervenciones de la malla vial se ven limitadas por las restricciones ambientales definidas por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – PNNC.

• Por las condiciones de ruralidad de la localidad y la vivienda dispersa, existe pasos peatonales para la comunicación entre veredas, para el desplazamiento de la comunidad y el transporte de los productos de la región que se realiza a lomo de mula, salvando grandes distancias hasta donde pueden ser embarcados en vehículos, estos caminos se encuentran generalmente en condiciones de afirmado o empedrados por lo que debido a las condiciones climáticas de la localidad requieren intervención periódica.

• Deterioro físico de la infraestructura vial por problemas de humedad, ambiental y climáticos

• Necesidad de Construcción de drenajes, subdrenajes, protección y muros de contención para garantizar la estabilidad de las vías.

• Dificultades logísticas para adelantar un mantenimiento continúo por parte de la Alcaldía Local.

De este modo, la problemática se pretende solucionar por medio del programa "Movilidad segura, sostenible y accesible", el cual posibilitará la generación de acciones afirmativas que permitan la construcción y/o conservación de elementos del sistema de espacio público peatonal en la localidad de Sumapaz, impactando en los caminos veredales. De igual modo, la Alcaldía Local ha estado a cargo de intervenir la malla vial y del mantenimiento de esta, así como se ha encargado del mantenimiento y rehabilitación de puentes vehiculares y peatonales.

La Alcaldía Local de Sumapaz, ha buscado a lo largo de los años, mejorar la movilidad y las vías de la localidad, por medio de procesos licitatorios, así mismo, mediante los procesos de interventoría ha realizado la vigilancia y control de los contratos de obra adjudicados. A continuación, se presentan los procesos mediante concurso de méritos realizadas desde el año 2017 al 2022, lo cual muestra un mejor enfoque, mayor cantidad y nivel de atención a las necesidades, mediante la vigilancia y control de contratos de interventoría:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	No. DE PROCESO	OBJETO	CONTRATISTA	PRESUPUESTO OFICIAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	FDLS-CMA-067-2018	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SISO Y JURÍDICA AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO FDLS-LP-012-2018, CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LAS OBRAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL DE SUMAPAZ, POR EL SISTEMA DE PRECIOS	CONSORCIO INTERVIAL SUMAPAZ	$1.999.641.722

RESOLUCIÓN No. 133 DE 2023
(01 de diciembre)

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. FDRS-CMA-371-2023

MODALIDAD DE SELECCIÓN	No. DE PROCESO	OBJETO	CONTRATISTA	PRESUPUESTO OFICIAL
		UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE		
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	FDLS-CMA-111-2019	"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SISO Y JURÍDICA AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO FDLS-LP-095-2019, CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LAS OBRAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL DE SUMAPAZ, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE."	CONSORCIO INTERVIAL SUMAPAZ	$1.299.974.838
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	FDLS-CMA-248-2020	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA, QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL DE SUMAPAZ, POR EL SISTEMA DE PRECIOS	CONSORCIO VÍAS BOGOTÁ	$641.319.633

RESOLUCIÓN No. 133 DE 2023
(01 de diciembre)

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. FDRS-CMA-371-2023

MODALIDAD DE SELECCIÓN	No. DE PROCESO	OBJETO	CONTRATISTA	PRESUPUESTO OFICIAL
		UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE"		
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	FDRS-CMA-239-2022	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL SOCIAL Y JURÍDICA , QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO CUYO OBJETO ES "REALIZAR LA REVISIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS, ASÍ COMO, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL DE SUMAPAZ, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE	COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A.	$ 709.589.238

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, con recursos de la vigencia 2023 existe la necesidad por parte del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, de realizar la contratación de una Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental al contrato de obra que suscriba el Fondo de Desarrollo Rural Sumapaz, dentro de la Licitación Pública, cuyo objeto consiste en **"REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTENCIÓN, NECESARIAS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN LA MALLA VIAL LOCAL DE SUMAPAZ, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA CCS-213-2021";** a través de la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, teniendo en cuenta que este es el proceso que garantiza el cumplimiento

de los principios de legalidad, transparencia y celeridad el cual permitirá cubrir las necesidades referentes a la meta de *"Intervenir 2.7 Kilómetros-carril de malla vial rural con acciones de construcción y/o conservación";* por medio del cual, la meta establecida en el Plan de Desarrollo Local de Sumapaz, queda de la siguiente forma:

"UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SUMAPAZ" 2021-2024"				
PROYECTO	**META DEL PDL 2021-2024**	**PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO META VIGENCIA 2023**	**PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO META PDL VIGENCIA 2021 - 2022**	**PORCENTAJE ACUMULADO DE CUMPLIMIENTO META PDL 2021-2024**
Proyecto 1688 - Movilidad segura, sostenible	**"Intervenir 2.7 Kilómetros-carril de malla vial rural con acciones de construcción y/o conservación"**	**> 100%**	**>100%**	**>100%**

Se requiere contratar la interventoría que pueda dedicarse de manera exclusiva a la labor de seguimiento técnico, administrativo, ambiental y control de los recursos que se ejecuten en el marco del contrato de obra pública. Teniendo como premisa que la labor de interventoría es una de las principales herramientas con que cuenta la administración pública para auditar la adecuada ejecución de los contratos y el cumplimiento de los fines estatales, acatando lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, deberes y derechos de las Entidades Estatales: *"Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas".*

Teniendo en cuenta lo anterior, se fundamenta la necesidad de contratar la Interventoría para realizar las actividades de VIGILANCIA Y CONTROL la ejecución de las obras de intervención física por medio de la construcción y/o conservación de las vías, pues las actividades cotidianas de los habitantes de la localidad de Sumapaz dependen directamente del estado de las vías de comunicación y acceso, específicamente en la **Cuenca Río Sumapaz, eje vial San Juan - La Unión** CIV 20020004 y CIV 20020005, de acuerdo con los estudios y diseños derivados del contrato de consultoría CCS-213-2021, lo cual responde al cumplimiento de los objetivos y metas del plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, denominado "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SUMAPAZ" 2021-2024.

Que por lo anterior la entidad dio inicio al proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDRS-CMA-371-2023** cuyo objeto es: **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL SOCIAL Y JURÍDICA, QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO CUYO OBJETO ES "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE**

OBRAS DE CONTENCIÓN, NECESARIAS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN LA MALLA VIAL LOCAL DE SUMAPAZ, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA CCS-213-2021" por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($445.519.638) M/CTE**, incluido el IVA de la vigencia fiscal 2023, con cargo al proyecto *"Movilidad Segura, Sostenible y Accesible"* Imputación Presupuestal: 02301160449000000168 amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal 1148 de fecha 1 de diciembre de 2023, que para los efectos expidió el profesional responsable del área de presupuestos del FDRS.

Que la Alcaldía Local de Sumapaz para este fin y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publicó el 21 de noviembre de 2023, en el Portal Único de ContrataciónSECOP II, www.colombiacompra.gov.co, todos los documentos precontractuales para que los interesados presentaran observaciones del 22 al 28 de noviembre de 2023.

Que revisada la página del SECOP II, se recibieron observaciones a los documentos precontractuales por parte **KALPA INGENIERIA SAS SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO-BIC y FUNDACION PAIS SOLIDARIO** cuyas respuestas fueron publicadas el 01 de diciembre de 2023 en el Portal Único de Contratación SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

Que, respecto a las convocatorias limitadas a MiPymes, el presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma de $382.808.01666.819.478, el cual es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, esto es, de acuerdo con el umbral publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, es preciso dar aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, en el sentido de convocar a las Mipyme para que presenten sus manifestaciones de interés con el fin de limitar la convocatoria.

"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme

colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Que con lo anterior, y de conformidad con el artículo 5° del decreto 1860 de 2021 el presente proceso de selección se podía sea limitada a Mipymes siempre y cuando concurrieran las dos causales relacionadas en el mencionado artículo.

Que no hubo solicitudes presentadas por Mipyme colombianas interesadas en participar en el proceso, para limitar la convocatoria a Mipyme.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad contratante, mediante acto administrativo de carácter general, ordena de manera motivada, la apertura del PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO **No. FDRS-CMA-371-2023**.

Que en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se hace necesario convocar a las veedurías ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDRS-CMA-371-2023** cuyo objeto es: **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL SOCIAL Y JURÍDICA, QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO CUYO OBJETO ES "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTENCIÓN, NECESARIAS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN LA MALLA VIAL LOCAL DE SUMAPAZ, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA CCS-213-2021"**, por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($445.519.638) M/CTE**, incluido el IVA de la vigencia fiscal 2023, con cargo al proyecto "Movilidad Segura, Sostenible y Accesible" Imputación Presupuestal: 02301160449000000168 8 amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal 1148

de fecha 1 de diciembre de 2023, que para los efectos expidió el profesional responsable del área de presupuestos del FDRS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como cronograma del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDRS-CMA-371-2023**, el siguiente:

ACTIVIDAD	SUSTENTO NORMATIVO	TÉRMINO LEGAL	FECHA	LUGAR
Aviso de Convocatoria Pública y Publicación de proyecto de pliegos de condiciones	Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082 de 2015	Fecha de publicación	**21 de noviembre de 2023**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al proyecto de pliegos de condiciones	Artículo 2.2.1.1.2.1.4. Decreto 1082 de 2015	Cinco (5) días hábiles en la selección abreviada	**Del 22 al 28 de noviembre de 2023**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Acto administrativo de apertura, publicación de pliego de condiciones definitivo y respuesta a observaciones a proyecto de pliego de condiciones.	Artículos 2.2.1.1.1.7.1., 2.2.1.1.2.1.3. y 2.2.1.1.2.1.5. Decreto 1082 de 2015	Fecha de publicación	**1 de diciembre de 2023**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Visita técnica NO OBLIGATORIA	A discreción de la Entidad	Fecha de realización	**4 de diciembre de 2023 a las 7:00 am**	Los interesados deberán inscribirse al menos con un dos (2) días de anticipación, a través del portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar Manifestación de interés	Artículos 2.21.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015	Tres (3) días después de la apertura del proceso	**4 al 5 de diciembre de 2023**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co

RESOLUCIÓN No. 133 DE 2023
(01 de diciembre)

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. FDRS-CMA-371-2023

ACTIVIDAD	SUSTENTO NORMATIVO	TÉRMINO LEGAL	FECHA	LUGAR
Formulación de observaciones por parte de los proponentes a los pliegos de condiciones definitivos	Inciso segundo Numeral 4 articulo 30 Ley 80 de 1993	El término establecido por la Entidad	**Hasta el 5 de diciembre de 2023**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Respuestas a las observaciones por parte de la Entidad	Inciso segundo Numeral 4 articulo 30 Ley 80 de 1993	Hasta el término establecido por la Entidad	**07 de diciembre de 2023**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Fecha límite para expedir Adendas	Articulo 89 Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.2.1	La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. (Hasta 1 día hábil antes al cierre).	**07 de diciembre de 2023 a las 7:00 pm**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
CIERRE DEL PROCESO.	Articulo 30 Ley 80 de 1993	El término establecido por la Entidad	**11 de diciembre de 2023 a las 10:00 am**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Verificación de los requisitos habilitantes	Numeral 7 Articulo 30 Ley 80 de 1993	El Término razonable establecido por la Entidad	**11 al 13 de diciembre de 2023**	Comité Asesor y Evaluador

RESOLUCIÓN No. 133 DE 2023
(01 de diciembre)

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. FDRS-CMA-371-2023

ACTIVIDAD	SUSTENTO NORMATIVO	TÉRMINO LEGAL	FECHA	LUGAR
Publicación Informe - Requisitos habilitantes.	Numeral 8 Articulo 30 Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015	El Término razonable establecido por la Entidad	**13 de diciembre de 2023**	Comité Asesor y Evaluador
Traslado - Plazo para presentar Observaciones al Informe – Requisitos Habilitantes	Numeral 8 Articulo 30 Ley 80 de 1993	Tres (3) días hábiles en la selección abreviada	**14 al 18 de diciembre de 2023**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones presentadas al Informe de Evaluación Preliminar	Numeral 8 Articulo 30 Ley 80 de 1993	El Término razonable establecido por la Entidad	**20 de diciembre de 2023**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Publicación Informe de Evaluación Definitivo		El Término razonable establecido por la Entidad	**20 de diciembre de 2023**	
ADJUDICACIÓN	Numeral 9 Articulo 30 Ley 80 de 1993	La fecha Establecida por la Entidad	**21 de diciembre de 2023**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Firma del contrato	Manual Interno de Contratación	La fecha Establecida por la Entidad	**Dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de adjudicación.**	Grupo de Contratos del FONDO

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen seguimiento y control social de las actividades que adelanta

RESOLUCIÓN No. 133 DE 2023
(01 de diciembre)

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. FDRS-CMA-371-2023

la Alcaldía Local de Sumpaz, dentro del proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDRS-CMA-371-2023**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego decondiciones en la página web del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contraesta, no procede recurso alguno en sede administrativa.

Dada en Bogotá D. C., al primer (01) día del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA
Alcalde Local de Sumapaz

Proyectó: Carolina Girón Cuervo – Abogada de Apoyo Área de Contratación FDRS.
Revisó y aprobó: Leidy Bareño Casas – Abogada de Despacho FDRS.